

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial Acctal. de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 29 y 30 de abril de 2023 la procesión de la Romería de San Isidro Labrador de Los Barrios, el día 30 de abril la Romería de San José de Zahara de los Atunes, el día 6 de mayo la Romería de Virgen de Fátima de Algodonales y el día 7 de mayo de la Romería de las Lagunetas de Benalup y la Romería de Torrecera, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- El día 29/04/2023 desde las 9.00 hasta las 23.00 horas y el 30/04/2023 desde las 15.00 hasta las 22.00 horas, corte total de la vía de servicio de la carretera A-381 (C-440a).
- El día 30/04/2023 desde las 10.30 hasta las 11.30 horas y desde las 19.30 a las 20.00 horas, cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-6203 (Pk 1+230 a Pk 0+000).
- El día 30/04/2023 desde las 11.30 hasta las 12.00 horas y desde las 19.00 a las 19.30 horas, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2227 (Pk 9+000 a Pk 9+320).
- El día 06/05/2023 desde las 11.00 hasta las 12.00 horas, cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-9101 (Pk 11+000 a Pk 13+000).
- El día 07/05/2023 desde las 8.00 hasta las 8.15 horas y desde las 21.45 a las 22.00 horas, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2228 (Pk 16+100 a Pk 16+350).
- El día 07/05/2023 desde las 08.15 hasta las 12.00 horas y desde las 19.00 a las 21.45 horas, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2226 (Pk 0+000 a Pk 10+000).
- El día 07/05/2023 desde las 09.00 hasta las 10.00 horas y desde las 18.00 a las 19.00 horas, cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3110 (Pk 15+500 al 19+800).

24 de abril de 2023. EL JEFE PROVINCIAL ACCTAL DE TRÁFICO.
Carlos Sánchez Álvarez. Firmado. **Nº 57.173**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 31 de enero de 2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 21VP0626

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 21VP0626, con la denominación: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA CONEXIÓN CON LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL", término municipal de Puerto Real- Cádiz, promovido por EFRIASA SA. NIF A28146868, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 18,84 m2
- Vías pecuarias afectadas: 11028019 CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA POR VENTA CATALANA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.
Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Óscar Curtido Naranjo. Firmado. **Nº 49.669**

**CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
CADIZ**

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 19 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP0161

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP0161 con la denominación: "EJECUCIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS Y ACOMETIDAS", en el término municipal de Chiclana de la Frontera promovido por AMARE BEACH HOTEL SANCTI PETRI S.L.U.. NIF B72753502, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 35,84 m2
- Vías pecuarias afectadas: 11015016.-VEREDA DE CÁDIZ

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Oscar Curtido Naranjo. Firmado. **Nº 56.628**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, mediante Decreto de fecha 21 de Abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de, entre otras, las siguientes plazas:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Técnico de Grado Medio de Turismo	5	Laboral	A2

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17 de 26 de enero de 2023, se publica anuncio relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60 de 11 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria pública de, entre otras, las plazas que se recogen en el cuadro siguiente:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Técnico de Grado Medio de Turismo	5	Laboral	A2

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo el día 12 de marzo de 2023 y finalizando el día 11 de abril de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en la base Quinta de las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz que se relacionan en el documento Anexo.

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Técnico de Grado Medio de Turismo	5	Laboral	A2

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente así como en la base quinta, con expresión en el caso de las personas excluidas de las causas que lo justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.patronatoturismocadiz.com

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La subsanación en todos los casos (exclusión, omisión en las listas provisionales o errores en las listas de admitidos) podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general Patronato de Turismo, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

CUARTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral de 5 plazas de Técnico Grado Medio de Turismo (A2) incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz convocada por resolución del 9 diciembre del 2022(BOP nº239 de 16 de diciembre de 2022) mediante sistema de concurso.

RELACION PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
ARIAS	RAMIREZ	ANTONIO LUIS
BORREGO	MARCHENA	ELISABETH
BRIOSO	GARRIDO	ROSALIA
CANO	LAVILLA	SANDRA MARIA
CRESPO	QUEVEDO	MARIA JESUS
FERNANDEZ	ALCERRECA	MARIA DE LOS ANGELES
MANUEL	GARCIA	MARIA ISABEL
MARTIN	RELLAN	OLGA
MATEOS	CALVILLO	CATALINA
MONTALDO	LOPEZ	MARIA ISABEL
MONTERO	GONZALEZ	DAVID
MORENO	GUERRA	MARIA DE LAS MERCEDES
MOTA	PEREZ	MILAGROSA
OLMO	BUTRON	RAQUEL
SANTIAGO	MAEZTU	IGNACIO
TORRES	MINGUET	MARIA

Total de personas admitidas: 16

RELACION DE PERSONAS EXCLUIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
ARROYO	RIVERA	CAROLINA	1
DOMINGUEZ	MERIEL	DANIEL	1
HERRERA	GONZALEZ	MARIA TERESA	1
ZAPATA	GARCIA	RICARDO	3

Total de personas excluidas: 4

Causas de exclusión:

(1) No indica plaza a la que se presenta.

(2) Falta de firma Anexo 1 y 2

(3) Anexo 2 incompleto y falta firma del mismo

21/04/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Fdo.: D.

José María Román Guerrero. Fdo.: Miguel Sanson Cerrato.

Nº 56.207

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, mediante Decreto de fecha 20 de Abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de, entre otras, la siguiente plaza:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Ordenanza	1	Laboral	AP

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17 de 26 de enero de 2023, se publica anuncio relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- En el Boletín Oficial del Estado número 60 de 11 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria pública de, entre otras, la plaza que se recoge en el cuadro siguiente:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Ordenanza	1	Laboral	AP

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo el día 12 de marzo de 2023 y finalizando el día 11 de abril de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes

para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en la base Quinta de las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz que se relacionan en el documento Anexo.

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Ordenanza	1	Laboral	AP

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente así como en la base quinta, con expresión en el caso de las personas excluidas de las causas que lo justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.patronatoturismocadiz.com

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La subsanación en todos los casos (exclusión, omisión en las listas provisionales o errores en las listas de admitidos) podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general Patronato de Turismo, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

CUARTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral de 1 plaza de Ordenanza (AP) incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz convocada por resolución del 9 diciembre del 2022(BOP nº239 de 16 de diciembre de 2022) mediante sistema de concurso.

RELACION PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER
GARCIA	BENITEZ	RAMON
GUERRERO	SANCHEZ	JOSE ANTONIO
HINOJO	REINA	JESICA
HONOR	BONET	MARIA INMACULADA
MANUEL	GARCIA	MARIA ISABEL
MONTERO	GONZALEZ	DAVID
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA

Total de personas admitidas: 8

RELACION DE PERSONAS EXCLUIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
ARROYO	RIVERA	CAROLINA	(1)
DOMINGUEZ	MERIEL	DANIEL	(1)
HERRERA	GONZALEZ	MARIA TERESA	(1)
ZAMBRANO	BOYA	LUIS FERNANDO	(2)

Total de personas excluidas: 4

Causas de exclusión:

(1) No indica plaza a la que se presenta

(2) Falta de firma Anexo 1 y 2

20/04/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Fdo.: D.

José María Román Guerrero. Fdo.: Miguel Sanson Cerrato.

Nº 56.211

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, mediante Decreto de fecha 20 de Abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de, entre otras, la siguiente plaza:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Gestor Comunicación	1	Laboral	C2

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17 de 26 de enero de 2023, se publica anuncio relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60 de 11 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria pública de, entre otras, la plaza que se recogen en el cuadro siguiente:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Gestor Comunicación	1	Laboral	C2

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo el día 12 de marzo de 2023 y finalizando el día 11 de abril de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en la base Quinta de las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos
ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y

excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz que se relacionan en el documento Anexo.

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Gestor Comunicación	1	Laboral	C2

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente así como en la base quinta, con expresión en el caso de las personas excluidas de las causas que lo justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.patronatoturismocadiz.com

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La subsanación en todos los casos (exclusión, omisión en las listas provisionales o errores en las listas de admitidos) podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general Patronato de Turismo, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

CUARTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral de 1 plaza de Gestor Comunicación (C2) incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz convocada por resolución del 9 diciembre del 2022 (BOP nº239 de 16 de diciembre de 2022) mediante sistema de concurso.

RELACION PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
ALVAREZ	SANCHEZ	MONICA
CANO	LAVILLA	SANDRA MARIA
GOMEZ	HOYOS	YOLANDA
IBAÑEZ	MONTAÑEZ	DAVID
MANUEL	GARCIA	MARIA ISABEL
MONTERO	GONZALEZ	DAVID
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA

Total de personas admitidas: 8

RELACION DE PERSONAS EXCLUIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
ARROYO	RIVERA	CAROLINA	1
DOMINGUEZ	MERIEL	DANIEL	1
HERRERA	GONZALEZ	MARIA TERESA	1

Total de personas excluidas: 3

Causas de exclusión:

(1) No indica plaza a la que se presenta.

20/04/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Fdo.: D.

José María Román Guerrero. Fdo.: Miguel Sanson Cerrato.

Nº 56.216

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, mediante Decreto de fecha 20 de Abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz se ponen de manifiesto los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de, entre otras, las siguientes plazas:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Auxiliar Administrativo.Gestión presupuestaria	2	Laboral	C2

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17 de 26 de enero de 2023, se publica anuncio relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60 de 11 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria pública de, entre otras, las plazas que se recogen en el cuadro siguiente:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Auxiliar Administrativo.Gestión presupuestaria	2	Laboral	C2

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo el día 12 de marzo de 2023 y finalizando el día 11 de abril de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en la base Quinta de las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz que se relacionan en el documento Anexo.

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Auxiliar Administrativo.Gestión presupuestaria	2	Laboral	C2

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente así como en la base quinta, con expresión en el caso de las personas excluidas de las causas que lo justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.patronatoturismocadiz.com

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidos ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La subsanación en todos los casos (exclusión, omisión en las listas provisionales o errores en las listas de admitidos) podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general Patronato de Turismo, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

CUARTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, Gestión presupuestaria (C2) incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz convocada por resolución del 9 diciembre del 2022 (BOP nº239 de 16 de diciembre de 2022) mediante sistema de concurso.

RELACIÓN PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
BELLO	GOMEZ	FIDEL AURELIO
CAMACHO	RAMOS	JAVIER
CANO	LAVILLA	SANDRA MARIA
GOMEZ	HOYOS	YOLANDA
HINOJO	REINA	JESICA
MONTERO	GONZALEZ	DAVID
NARANJO	SANCHEZ	MONICA INMACULADA
OLMO	BUTRON	MARINA
PADILLO	NARVAEZ	ANA MILAGROSA
PIDRE	BOCARD	BEATRIZ
PITA DA VEIGA	BARREIRO	ANA MARIA
ROMERO	SALGADO	JUAN JOSE
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA
SANCHEZ	HERRERA	RAMON
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA

Total de personas admitidas: 15

RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
ARROYO	RIVERA	CAROLINA	1
DOMINGUEZ	MERIEL	DANIEL	1
HERRERA	GONZALEZ	MARIA TERESA	1

Total de personas excluidas: 3

Causas de exclusión:

(1) No indica plaza a la que se presenta.

20/04/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Fdo.: D. José María Román Guerrero. Fdo.: Miguel Sanson Cerrato **Nº 56.220**

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, mediante Decreto de fecha 20 de Abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz se ponen de manifiesto los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de, entre otras, la siguiente plaza:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Gestor Informático	1	Laboral	C1

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17 de 26 de enero de 2023, se publica anuncio relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60 de 11 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria pública de, entre otras, la plaza que se recogen en el cuadro siguiente:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Gestor Informático	1	Laboral	C1

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo el día 12 de marzo de 2023 y finalizando el día 11 de abril de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en la base Quinta de las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz que se relacionan en el documento Anexo.

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Gestor Informático	1	Laboral	C1

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente así como en la base quinta, con expresión en el caso de las personas excluidas de las causas que lo justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.patronatoturismocadiz.com

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La subsanación en todos los casos (exclusión, omisión en las listas provisionales o errores en las listas de admitidos) podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general Patronato de Turismo, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

CUARTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral de 1 plaza de Gestor Informático (C1) incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz

convocada por resolución del 9 diciembre del 2022(BOP nº239 de 16 de diciembre de 2022) mediante sistema de concurso.

RELACIÓN PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
GOMEZ	HOYOS	YOLANDA
MORA	BARRERA	ROBERTO
PANTOJA	MENACHO	ISRAEL ANDRES

Total de personas admitidas: 3

RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
ARROYO	RIVERA	CAROLINA	1
DOMINGUEZ	MERIEL	DANIEL	1
HERRERA	GONZALEZ	MARIA TERESA	1

Total de personas excluidas: 3

Causas de exclusión:

(1) No indica plaza a la que se presenta.

20/04/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Fdo.: D. José María Román Guerrero. Fdo.: Miguel Sanson Cerrato. **Nº 56.223**

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, mediante Decreto de fecha 20 de Abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se registró el proceso para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de, entre otras, las siguientes plazas:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Auxiliar de Turismo	4	Laboral	C1

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17 de 26 de enero de 2023, se publica anuncio relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60 de 11 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria pública de, entre otras, las plazas que se recogen en el cuadro siguiente:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Auxiliar de Turismo	4	Laboral	C1

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo el día 12 de marzo de 2023 y finalizando el día 11 de abril de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en la base Quinta de las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz que se relacionan en el documento Anexo.

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Auxiliar de Turismo	4	Laboral	C1

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente así como en la base quinta, con expresión en el caso de las personas excluidas de las causas que lo justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.patronatoturismocadiz.com

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La subsanación en todos los casos (exclusión, omisión en las listas provisionales o errores en las listas de admitidos) podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general Patronato de Turismo, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

CUARTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral de 4 plazas de Auxiliar de Turismo (C1) incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz convocada por resolución del 9 diciembre del 2022(BOP nº239 de 16 de diciembre de 2022) mediante sistema de concurso.

RELACION PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CABRAL	JIMENEZ	FRANCISCO
CANO	LAVILLA	SANDRA MARIA
CRESPO	QUEVEDO	MARIA JESUS
DIEZ	BALEATO	MARIA
FERNANDEZ	GOMEZ	VIOLETA
GALVEZ	RENEDO	MARIA MILAGROS
GOMEZ	HOYOS	YOLANDA
HINOJO	REINA	JESICA
MANUEL	GARCIA	MARIA ISABEL
MATEOS	CALVILLO	CATALINA
MONTERO	GONZALEZ	DAVID
MORENO	GUERRA	MARIA DE LAS MERCEDES
MOTA	PEREZ	MILAGROSA
PEREZ	HERRERA	ADRIAN
PIDRE	BOCARDO	BEATRIZ
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA
TORRELLAS	GONZALEZ	MARIA CINTIA
TORRES	MINGUET	MARIA
USAL	SUANO	DESIRE
VARELA	MASSA	PAULA MARIA
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA

Total de personas admitidas: 21

RELACION DE PERSONAS EXCLUIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
ARROYO	RIVERA	CAROLINA	1
DOMINGUEZ	MERIEL	DANIEL	1
HERRERA	GONZALEZ	MARIA TERESA	1

Total de personas excluidas: 3

Causas de exclusión:

(1) No indica plaza a la que se presenta.

20/04/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Fdo.: D. José María Román Guerrero. Fdo.: Miguel Sanson Cerrato. **Nº 56.230**

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, mediante Decreto de fecha 20 de Abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se registró el proceso para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de, entre otras las siguientes plazas:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Técnico Superior de Comunicación	2	Laboral	A1

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 17 de 26 de enero de 2023, se publica anuncio relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60 de 11 de marzo de 2023, se anuncia la convocatoria pública de, entre otras las plazas que se recogen en el cuadro siguiente:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Técnico Superior de Comunicación	2	Laboral	A1

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo el día 12 de marzo de 2023 y finalizando el día 11 de abril de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en la base Quinta de las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicadas en el BOP de Cádiz número 239 de 16 de diciembre de 2022, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz que se relacionan en el documento Anexo.

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Técnico Superior de Comunicación	2	Laboral	A1

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente así como en la base quinta, con expresión en el caso de las personas excluidas de las causas que lo justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.patronatoturismocadiz.com

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

La subsanación en todos los casos (exclusión, omisión en las listas provisionales o errores en las listas de admitidos) podrá realizarse por medio de un Formulario de propósito general Patronato de Turismo, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quiénes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

CUARTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral de 2 plazas de Técnico Superior de Comunicación (A1) incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz convocada por resolución del 9 diciembre del 2022(BOP n°239 de 16 de diciembre de 2022) mediante sistema de concurso.

RELACION PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CALVO	GODINO	MARIA DEL CARMEN
DE LA VARGA	LOPEZ	MANUEL
GARRIDO	GUTIERREZ	MARTA VIRGINIA
MORENO	BELIZON	MIGUEL ANGEL
ORTEGA	PARRA	AMPARO
SAN JUAN	RODRIGUEZ	MARIA JOSE

Total de personas admitidas: 6

RELACION DE PERSONAS EXCLUIDAS.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
ARROYO	RIVERA	CAROLINA	1
DOMINGUEZ	MERIEL	DANIEL	1
HERRERA	GONZALEZ	MARIA TERESA	1

Total de personas excluidas: 3

Causas de exclusión:

(1) No indica plaza a la que se presenta.

20/04/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Fdo.: D. José María Román Guerrero. Fdo.: Miguel Sanson Cerrato. **Nº 56.234**

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA CONSORCIO INSTITUCION FERIA DE CADIZ C-IFECA EDICTO

La Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2023, acordó, al punto cuarto del orden del día, aprobar la modificación de tarifas de precios actuales del Consorcio IFECA, de conformidad con lo siguiente:

"PRIMERO.- Cambiar el apartado donde se establecen los precios, IVA no incluido, para los stands y elementos auxiliares, quedando redactado de la siguiente forma:

M² Stand modular incluye rotulación, moqueta, cuadro eléctrico y regleta de 2 focos	16,50 €
Tablero de melamina de 2,70 m x 1 m	14,00 €

Puerta con cerradura de 2,70 m x 1 m	35,00 €
M² de moqueta	5,50 €
Acometida de cuadro eléctrico de 5.000 W	40,50 €
Acometida de cuadro eléctrico de 10.000 W	44,00 €
Acometida de cuadro eléctrico de 15.000 W	46,00 €
Mesa despacho sin cajones	30,00 €
Mesa redonda	25,00 €
Cajonera	23,00 €
Sillón confidente	17,50 €
Sillón oficina giratorio	63,50 €
Cenicero-papelera	11,00 €
Silla plegable negra o blanca	11,00 €
Taburete	20,00 €
Mostrador de melamina	48,50 €
Mostrador de vitrina 1 m x 0,45 m x 0,90 m	55,50 €
Frigorífico	58,00 €
Mesa rectangular de 1 x 0,50	25,50 €
Mesa cuadrada 0,50 x 0,50	24,50 €
Mesa alta	35,00 €
M² de tarima	15,00 €

. Cualquier otro suministro, mobiliario y/o servicio que soliciten los expositores, se facturarán a los clientes al precio que el proveedor factura a C-IFECA, aumentado en un quince por ciento (15%) correspondiente a los gastos propios del Consorcio. Se podrá ofertar cualquier elemento auxiliar que se encuentre en el mercado y sirva para los fines del Consorcio.

. Todos los precios recogidos en las tarifas oficiales deberán ser incrementados con el I.V.A. correspondiente".

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos; y en el Portal de Transparencia del Consorcio IFECA.

TERCERO.- Que se de publicidad en la página web del Consorcio IFECA, y en las respectivas webs de las entidades consorciadas, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Jerez, así como la comunicación a las empresas y profesionales habituales del Consorcio IFECA para su general conocimiento y máxima difusión.

CUARTO.- Entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

Lo que se hace público para general conocimiento.

24/04/2023. El Vicepresidente del Consorcio IFECA. Fdo.: Jaime Armario

Limón.

Nº 56.847

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

ASUNTO: CORRECCION-MODIFICACION BASES ESTABILIZACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL LEY 20/2021. EXPEDIENTE NÚM: 1729/2022 JUANLUISMORALES GALLARDO, ALCALDE DE LEIXELENISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 30/03/23 y Num. 2023-0290, se ha adoptado la que copiada literalmente dice así:

"Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 diciembre de 2022 y núm. 1063 se aprobaron las bases de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de Villamartín y se dispuso la convocatoria, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las citadas bases se publicaron en el BOP de Cádiz núm. 1 de febrero de 2023 y núm. 21, estando pendientes de publicar el texto íntegro de las mismas en el BOJA y en el anuncio de la convocatoria BOE. Por tanto no se ha abierto todavía el plazo de presentación de instancias. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024

Habiéndose observado la necesidad de rectificar estas bases, para mayor seguridad jurídica del personal afectado por este proceso extraordinario y porque se han observado errores en la redacción de las mismas, por la urgencia de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable. Habiéndose negociado estas modificaciones con la parte social, recogiéndose en el acta de la negociación tercera reunión estabilización de fecha 22 de febrero de 2023.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal con fecha 30/03/2023

En vista de los antecedentes mencionados, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar las bases de estabilización de empleo público temporal del Ayuntamiento de Villamartín de forma que quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Disposición Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 124, de 30 de junio de 2022, son las siguientes:

(1)	(2)	DENOMINACION	(3)	LOCALIZACIÓN
A1	1001	PSICÓLOGO/A	1	SERVICIOS SOCIALES
A1	1002	PERIODISTA	1	AYUNTAMIENTO
A2	1003	ARQUITECTO TÉCNICO	1	AYUNTAMIENTO (URBANISMO)
A2	1004	TRABAJADORA SOCIAL	1	SERVICIOS SOCIALES
C1	1005	ADMINISTRATIVO	1	
C1	1006	TCO CULTURA	1	OFICINA TURISMO
C1	1007	MONITOR INFORMATICA	1	BIBLIOTECA MUNICIPAL
C1	1008	TCO EDUCACION INFANTIL	1	LUDIOTECA
C1	1009	ENCARGADO DE OBRAS	1	PALENQUE MUNICIPAL
C2	1010	AUX. ADMINISTRATIVO	1	OF. TURISMO 1
C2	1011	AUX. ADMINISTRATIVO	1	OF. TURISMO 2
C2	1012	AUX. ADMINISTRATIVO	1	POLIDEPORTIVO
C2	1013	AUX. ADMINISTRATIVO	1	PISCINA CUBIERTA (Tiempo Parcial)
C2	1014	AUX. ADMINISTRATIVO	1	SERVICIOS SOCIALES (Tiempo parcial)
C2	1015	AUX. ADMINITRATIVO	1	AYUNTAMIENTO
C2	1016	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1017	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1018	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1019	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1020	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1021	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1022	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1023	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1024	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1025	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1026	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1027	AUX. CLINICA	1	RESIDENCIA ANCIANOS
C2	1028	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1029	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1030	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1031	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1032	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1033	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1034	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1035	AUX. HOGAR (PLAN CONCERTADO)	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1036	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES

(1)	(2)	DENOMINACION	(3)	LOCALIZACIÓN
C2	1037	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1038	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1039	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1040	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1041	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1042	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1043	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1044	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1045	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1046	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1047	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1048	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1049	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1050	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1051	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1052	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1053	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1054	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1055	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1056	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1057	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1058	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1059	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1060	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1061	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1062	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1063	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1064	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1065	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1066	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1067	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1068	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1069	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1070	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1071	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1072	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1073	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES

(1)	(2)	DENOMINACION	(3)	LOCALIZACIÓN
C2	1074	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1075	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1076	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1077	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1078	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1079	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1080	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1081	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1082	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1083	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1084	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1085	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1086	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1087	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1088	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1089	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1090	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1091	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1092	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1093	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1094	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1095	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1096	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1097	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1098	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1099	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1100	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1101	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1102	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1103	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1104	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1105	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1106	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1107	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1108	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1109	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1110	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES

(1)	(2)	DENOMINACION	(3)	LOCALIZACIÓN
C2	1111	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1112	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1113	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1114	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1115	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1116	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1117	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1118	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1119	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1120	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1121	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1122	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1123	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1124	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1125	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1126	AUX. HOGAR LEY DEPENDENCIA	1	SERVICIOS SOCIALES
C2	1127	MONITOR DEPORTIVO	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
C2	1128	MONITOR DEPORTIVO	1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
C2	1129	PINTOR OF 1ª	1	PALENQUE MUNICIPAL
C2	1130	JARDINERO OF. 1ª	1	SERVICIO JARDINERIA
AP	1131	CONDUCTOR BARREDORA	1	PALENQUE MUNICIPAL
LAP	1132	SEPULTURERO	1	CEMENTERIO MUNICIPAL
LAP	1133	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1134	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1135	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1136	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1137	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1138	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1139	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1140	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AAP	1141	LIMPIADOR/A	1	SERVICIO LIMPIEZA
AP	1142	VIGILANTE COLEGIOS	1	COLEGIOS EDUCACIÓN INFANTIL
AP	1143	VIGILANTE COLEGIOS	1	COLEGIOS EDUCACIÓN INFANTIL
AP	1144	PEON SERV VARIOS	1	PALENQUE MUNICIPAL
AP	1145	ORDENANZAS	1	RESIDENCIA DE ANCIANOS
AP	1146	ORDENANZAS	1	RESIDENCIA DE ANCIANOS
AP	1147	ORDENANZAS	1	RESIDENCIA DE ANCIANOS

(1) GRUPO. (2) CÓDIGO. (3) VACANTES

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II.
- Estar en posesión del título oficial previsto en el Anexo III, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Presentación de solicitudes

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta, como Anexo I, a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

4.2. TASAS

Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Villamartín ES73 2103 0623 91 0232046250 (UNICAJA).

El importe de la tasa será el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma que en este caso es de 18,50 € para todos los grupos profesionales.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

7.1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos):

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos, siendo la valoración total del concurso 100 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren auto baremados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la auto baremación, anexo II, ni superior a la valoración total del concurso.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Se valorará los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcionario, en la misma plaza. Se entenderá por plaza o puesto de trabajo de igual categoría, aquel/la cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta.

Los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, se computarán a tiempo completo (12 meses/año), los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional

La puntuación será la siguiente:

A) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral o funcionario realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,66 puntos/mes.

- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,33 puntos/mes.

- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,16 puntos/mes.

B) Por cada mes completo, de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como personal laboral o funcionario, realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.

- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.

- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

C) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral temporal o funcionario, realizados en distinta categoría a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.

- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.

- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

D) Servicio prestado en la misma categoría en cualquier entidad privada, 0,022 puntos /mes.

7.2. Méritos formativos (máximo 40 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género, 0,40 puntos/hora.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas, se consideraran como 4 horas por día de realización y si no vienen expresados en días, como un solo día.

- Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 5 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

· Informe de vida laboral reciente.

· Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación como personal funcionario interino o como personal laboral temporal.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en la dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios electrónico, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, del puesto al que se opte, objeto de la convocatoria.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1. A) de méritos profesionales en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Villamartín.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1. B) de méritos profesionales en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

DÉCIMA. - LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en la dirección https://villamartin.sedelectronica.es y, en el Tablón de Anuncios electrónico. El Tribunal propondrá a/los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

UNDÉCIMA. - ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DUODECIMA. - NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO. BOLSA DE TRABAJO

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo, para todas las plazas que se estabilizarán, formada por las personas aspirantes que no hubieran obtenido la plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a lo establecido en la base séptima de esta convocatoria). La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto se establecerán en el momento de confeccionar la misma.

DÉCIMOTERCERA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN.

Fecha de convocatoria: __/__/2022	Fecha de Presentación: __/__/2022)
Proceso selectivo:	
Código plaza a la que se aspira:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ANEXO II – AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2023.

Fdo:.....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín

ANEXO II -

HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN -(CÁDIZ).

D./D^a....., con DNI..... y lugar a efecto de notificaciones..... de la localidad de....., Provincia..... C.P..... teléfono.....

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Villamartín, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 60 puntos).

A) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral temporal o funcionario realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,66 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,16 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

B) Por cada mes completo, de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como personal laboral temporal o funcionario, realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

C) Por cada mes completo, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamartín, como personal laboral temporal o funcionario, realizados en distinta categoría a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2015, 0,16 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

D) Servicio prestado en la misma categoría en cualquier entidad privada, 0,022 puntos/mes.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
--	--

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 40 puntos).

Por estar en posesión de una titulación superior 5 puntos:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACION
TOTAL	

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género, 0,40 puntos/hora.

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS	PUNT.POR HORA	PUNTUACIÓN
		X 0,40	
		X 0,40	

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
		X 0,40	
TOTAL			

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:	
--------------------------------------	--

En a..... de de 2023.

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín

ANEXO III –

TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA PLAZA.

Plaza	Titulaciones
Psicólogo/a Servicios Sociales	Título de Licenciatura o Grado en Psicología.
Periodista	Título de Licenciatura o Grado en Periodismo
Arquitecto/a Técnico	Título de Arquitectura Técnica o Grado en Ingeniería de la Edificación.
Trabajador/a Social	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social
Administrativa (Administrativo/a)	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente
Técnico/a de Cultura	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente
Monitor de informática	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente
Técnico/a Educ. Infantil (T.P.)	Título de Diplomatura o Grado en magisterio, o equivalente.
Encargado de Obras	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente.
Auxiliar (Auxiliar Administrativo/a)	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente
Auxiliar de Clínica	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o Certificado de Profesionalidad, según real Decreto 331/1997.
Auxiliar de Hogar	Técnico de Atención a personas en situación de dependencia, establecido por el real decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o Certificado de Profesionalidad, según real Decreto 331/1997.
Monitor Deportivo	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente o Certificado de Profesionalidad, según real Decreto 331/1997
Pintor Of. 1ª	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de 1º Grado o certificado de profesionalidad.
Jardinero Of. 1ª	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad.
Conductor RSUT	ítulo de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente y Carnet de conducir A1, A, B, C y C1.
Conductor Barredora	Carnet de conducir A1, A, B, C y C1. De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Sepulturero/a	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Peón Recogida RSU	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Limpiador/a	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Vigilante colegio	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Peón servicios varios	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Plaza	Titulaciones
Ordenanzas	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

SEGUNDO: Proceder a publicar el texto íntegro de las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo ordenar la publicación de las bases en el Tablón de Edictos electrónico y en el Portal de Transparencia, alojados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamartín (<https://villamartin.sedelectronica.es/>)

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 45.855

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO**

ACUMULACIÓN EN PROCEDIMIENTO ÚNICO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021 Y 2022

Por Decreto número 00947/2023 de fecha 29/03/2023, de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Recursos Humanos, se ha aprobado lo siguiente:

“PRIMERO.- Acumular en un procedimiento único la convocatoria pública de las plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Real, incluidas en las ofertas públicas de empleo de esta Corporación correspondientes a los años 2021 y 2022, que suman un total de diez plazas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de las 10 plazas de Policía Local, se regirá por las Bases aprobadas por Decreto de la Teniente de Alcaldesa delegada de Recursos Humanos de fecha 15 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 245 de fecha 27 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18 de fecha 27 de enero de 2023.

TERCERO.- En consecuencia, las referencias contenidas en las citadas Bases a la selección mediante el sistema de acceso de turno libre mediante oposición de cuatro plazas vacante y mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso mediante concurso de méritos de una plaza vacante de Policía Local, habrán de entenderse referidas a ocho plazas vacantes mediante el sistema de acceso de turno libre mediante oposición y dos plazas vacantes mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso mediante concurso de méritos.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Puerto Real, a cuatro de abril de dos mil veintitrés. LA TTE. ALCALDESA DELEGADA DE RRHH., Carmen María Silva Ortega. Firmado. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado. Nº 47.833

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO**

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA SUSTITUCIÓN DE PISCINA”, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO CORTIJO DE VALDESPERA, LOS BARRIOS (CÁDIZ)., acuerda:

Primero.- Admisión a trámite para la aprobación de la “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA SUSTITUCIÓN DE PISCINA”, en el paraje conocido como "Cortijo de Valdespera". Los Barrios (Cádiz), presentado por D. Miguel Carlos Rebuella del Pedrero en r/ Valdeforest, S.L..

Segundo.- Se publique mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por plazo no inferior a un mes, en la sede del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia; con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

Tercero.- Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Once de abril de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1522/2020 de 23 de Septiembre. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: Pablo García Sánchez. Nº 49.780

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

2022/IOF_02/000279

EDICTO RELATIVO A LA CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Órgano de Selección se constituye el 3-4-2023, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Resolución alegaciones presentadas

Pregunta 2.DESESTIMADA.

Reclamación presentada por MJCS.

“Según el artículo 165 del TRLRHL 2/04, las bases de ejecución del presupuesto contendrán:

A. La adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local.

B. Los planes y programas de inversión de la entidad.

C. Los programas anuales de actuación de las sociedades mercantiles.

D. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

El jurado ha dado por buena la A, pero en el artículo que hace referencia que es el que a continuación expongo, NO HACE ALUSIÓN A LOCAL, sólo dice “propia entidad”, por lo que lleva a confusión si nos basamos en la literalidad, ya que durante todo el examen las preguntas han ido por la literalidad de la ley, por lo que habría que anular la pregunta”.

Se DESESTIMA la reclamación ya que el TRLRHL es la norma que regula las haciendas locales.

Pregunta 9. ESTIMADA.

Reclamación presentada por JMPC, IGG e IMA y JVR.

Se ESTIMA la reclamación presentada a la pregunta número 9 puesto que el artículo 16 de la Constitución Española hace referencia a “manifestaciones “ y no competencias.

Pregunta 12.DESESTIMADA.

Reclamación presentada por MJBT.

“La pregunta realizada en el número 12, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, no está incluido en el temario de la convocatoria de dicha oposición, por tanto debe suprimirse ésta”.

Se DESESTIMA la reclamación puesto que el temario incluye el presupuesto general de las entidades locales, elaboración, aprobación y especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto, todo ello desarrollado en el TRLRHL 2/04 y REAL DECRETO 500/1990.

Pregunta 17. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.

Reclamada por los siguientes aspirantes:

MJCS, ACMuñoz, SCB, CCV, JEParedela, IGG, AGR, JHS, LJR, LMR, IMG, SMR, MINZ, IPS, ARP, IRM, MJVF, JVR.

“17. -La LPCA, establece que si el plazo se fija en meses o años:

A. Éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

B. El plazo concluirá el día siguiente en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

C. El plazo concluirá el día en que se produjo la notificación, publicación y silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

D. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes siguiente”

Los reclamantes exponen que la respuesta correcta es la A y una vez revisada por el Tribunal, se considera que la respuesta correcta es la A y no la D como se indica en la plantilla, adoleciendo a un error de transcripción, por lo que las reclamaciones a esta pregunta debe considerarse ESTIMADA. Se debe proceder a corregir el error en la plantilla provisional.

Pregunta 21.DESESTIMADA.

Reclamación presentada por doña MJBT.

“21.- En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

A. Las que contengan medios de pagos a favor de los interesados, tales como talones bancarios.

B. Todas son correctas.

C. Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elemento que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

D. Aquellas en las que el acto a notificar sea susceptible de conversión en formato electrónico y físico.”

La reclamante expone que la pregunta no determina el artículo en el que se fundamenta la pregunta, revisadas las bases por el Órgano de selección no se ha encontrado la obligación referida por la solicitante, es por ello que debe DESESTIMARSE la petición.

Pregunta 21. DESESTIMADA.

Reclamación presentada por MINZ.

La pregunta 21 viene a decir:

“21.- En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

A. Las que contengan medios de pagos a favor de los interesados, tales como talones bancarios.

B. Todas son correctas.

C. Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elemento que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

D. Aquellas en las que el acto a notificar sea susceptible de conversión en formato electrónico y físico.”

La reclamante expone lo siguiente:

“21. Si bien la respuesta C es correcta, la A también se debería dar por válida. La ley 39/2019 en su artículo 41 apartado 2.b indica:

“Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques”, no siendo excluyente la expresión ¿tales como¿ y siendo el talón bancario

un medio de pago no negado expresamente. De este modo, la respuesta A también sería una respuesta correcta.”

El Tribunal considera que la respuesta correcta es la C, en virtud del artículo 41.2.a, de la Ley 39/2015. No se puede considerar la letra A, ya que el artículo 41.2. b, de la Ley 39/2015, y no Ley 39/2019 como se alega, dice literalmente: “... b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques...” y la respuesta A hace referencia a “A. Las que contengan medios de pagos a favor de los interesados, tales como talones bancarios.”, si bien talones bancarios y cheques se pueden considerar sinónimos, no se puede considerar como tales los términos “interesados y obligados”, por lo tanto dicha respuesta no es correcta. La alegación es DESESTIMADA.

Pregunta 29. DESESTIMADA.

Reclamación presentada por CNU.

La reclamante formula la siguiente alegación:

“Considero que la pregunta número 29 del primer ejercicio tipo test de oposición libre para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Bornos no está bien redactada ya que en sus opciones aparece el artículo 24.1, primer párrafo, segundo párrafo o tercer párrafo, pero no especifica de qué ley se trata ni en el enunciado ni en ninguna de sus cuatro opciones. Para poder identificar la ley de la que se trata, debería establecer una breve referencia a ella.”

La pregunta 29 dice: “En el caso de un recurso de alzada:...”

Los recursos administrativos se regulan en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre tales recursos se incluye el recurso de alzada, por lo que no se considera relevante en el citar la mencionada ley, los aspirantes en función del temario incluido en el proceso selectivo del que estamos tratando, deben tener constancia de la Ley aplicable a tal recurso y por tanto cuando citamos el artículo no es óbice indicar a que Ley nos estamos refiriendo, ya que es un detalle que se debe conocer, al tener un conocimiento exhaustivo del temario, que es lo que se exige en el proceso selectivo. Por todo ello, se considera la alegación presentada DESESTIMADA.

Pregunta 31.DESESTIMADA.

Reclamación presentada por don CMP y doña MJBT.

“31.- Según determina el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a las comunidades autónomas:

A. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

B. Las potestades de ejecución voluntaria y sancionadora.

C. La potestad de revisión de actuación de sus actos y acuerdos interpelados.

D. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta”.

Los aspirantes reclaman que existe un error en la redacción de la pregunta al referir Comunidades Autónomas cuando el texto del precepto menciona municipios, provincias y las islas, precisamente este hecho es el que justifica que la respuesta correcta es la señalada por el Tribunal, la D. Conforme a lo anterior la reclamación debe ser DESESTIMADA.

Pregunta 35.DESESTIMADA.

Reclamación presentada por doña MJBT.

“35.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que, la delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia:

A. Suponen la alteración de la titularidad de la competencia en todos los casos.

B. No suponen la alteración de la titularidad de la competencia salvo, en la delegación de firma.

C. Suponen alteración de la titularidad de la competencia si así se determina expresamente por el Pleno.

D. No suponen la alteración de la titularidad de la competencia en todos los casos”.

La reclamante considera que la pregunta está incompleta por no reproducir el apartado del precepto en su totalidad, hecho que no altera la única respuesta a la cuestión, es por ello que debe DESESTIMARSE la petición.

Pregunta 38.DESESTIMADA.

Reclamación presentada por doña MJBT.

Texto de la reclamación:

“En la pregunta número 38, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril no está incluido en el temario de la convocatoria, por lo cual no procede”.

La pregunta cuestiona lo siguiente:

“38.- Referido al complemento de destino, señale qué afirmación es correcta conforme a lo regulado en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

A. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados por la normativa, el Alcalde-Presidente de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo.

B. El nivel del complemento de destino se atribuye en atención al puesto asignado, según su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

C. El artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, no regula nada referido al complemento de destino.

D. Ninguna de las afirmaciones anteriores es correcta.

El reclamante considera que la pregunta no se encuentra dentro del temario recogido en las bases que rigen el proceso de selección. A este respecto se le debe precisar que el temario en su apartado siete contiene lo siguiente:

Tema 7. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Retribuciones del personal.

Carrera Profesional y Promoción Interna. Evaluación del Desempeño. Situaciones Administrativas. Responsabilidad y procedimiento disciplinario. Derechos colectivos de los funcionarios.

Portanto la reclamación presentada por doña MJBT debe DESESTIMARSE.
Pregunta 39. DESESTIMADA.

“En la pregunta n.39, no se hace mención a que artículo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, especifica lo que se expone en dicha cuestión, por tanto tendría que suprimirse también”.

La pregunta tiene el siguiente enunciado:

“39.- Según determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios, se considera:

- A. Un derecho del empleado público.
- B. Un deber del empleado público.
- C. A su vez es un derecho y un deber.
- D. La citada norma no regula nada al respecto”.

La reclamante expone que la pregunta no determina el artículo en el que se fundamenta la pregunta, revisadas las bases por el Órgano de selección no se ha encontrado la obligación referida por la solicitante, es por ello que debe DESESTIMARSE la petición.

Pregunta 43. DESESTIMADA.

Reclamación presentada por doña IMA.

La pregunta plantea lo siguiente:

“43.- La situación administrativa de excedencia para los funcionarios de carrera, se regula en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señale que modalidad de excedencia no está reconocida para el colectivo citado:

- A. Excedencia por servicios especiales.
- B. Excedencia por cuidado de familiares.
- C. Excedencia por razón de violencia de género.
- D. Excedencia por razón de violencia terrorista”.

La aspirante considera que existen dos respuestas correctas la A. y la C. el citado precepto precisa lo siguiente:

“Art. 89.- Excedencia.

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- c) Excedencia por cuidado de familiares.
- d) Excedencia por razón de violencia de género.
- e) Excedencia por razón de violencia terrorista”.

Se comprueba que de las respuestas propuestas por el Órgano de Selección, solo existe una posible respuesta correcta, que se corresponde con la modalidad no reconocida en este precepto para los funcionarios como una situación de excedencia, la contestación A.

Conforme a lo anterior la reclamación presentada por doña IMA debe ser DESESTIMADA.

Pregunta 47. ESTIMADA.

Reclamación presentada por doña CCV.

47.- Son contratos sujetos a regulación armonizada, según el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- A. Los contratos privados y administrativos, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante no tenga el carácter de poder adjudicador.
- B. Los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante no tenga el carácter de poder adjudicador.
- C. Los contratos privados y administrativos, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador.
- D. Los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador.

La reclamante señala que en el enunciado de dicha pregunta se contiene un error, siendo el artículo al que debería hacerse alusión para referenciar a los contratos que están sujetos a regulación armonizada es el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que recoge la delimitación general.

Revisado el enunciado de la pregunta se ha advertido el mencionado error en el artículo señalado (el 21), que hace referencia específicamente a los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, mientras que la pregunta se refiere a la delimitación general, por lo que debe ESTIMARSE la alegación presentada.

Pregunta 49. DESESTIMADA.

Reclamación presentada por doña MJBT.

49.- Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con:

- A. Su formalización.
- B. Su adjudicación.
- C. Su notificación.
- D. Su publicación.

La reclamante expone que la pregunta no determina el artículo ni la Ley en la que se fundamenta la pregunta, revisadas las bases por el Órgano de selección no se ha encontrado la obligación referida por la solicitante, es por ello que debe DESESTIMARSE la petición.

Pregunta 50. DESESTIMADA.

50.- ¿La carencia o insuficiencia de crédito es causa de nulidad de los contratos?

- A. No, es causa de anulabilidad.
- B. Sí, en todo caso.
- C. Sí, salvo los supuestos de emergencia.
- D. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

La reclamante expone que la pregunta no determina el artículo ni la Ley en la que se fundamenta la pregunta, revisadas las bases por el Órgano de selección no se ha encontrado la obligación referida por la solicitante, es por ello que debe DESESTIMARSE la petición.

Pregunta 54. DESESTIMADA.

54.- En la mutación demanial de un bien de dominio público:

- A. Cambia la afectación al fin que venía sirviendo manteniéndose la titularidad.
- B. Cambia la afectación al fin que venía sirviendo y la titularidad del mismo.
- C. Cambia la titularidad del bien pero se mantiene la afectación al mismo fin.
- D. Se produce el acto contrario a la afectación.

La reclamante expone que la pregunta no determina el artículo ni la Ley en la que se fundamenta la pregunta, revisadas las bases por el Órgano de selección no se ha encontrado la obligación referida por la solicitante, es por ello que debe DESESTIMARSE la petición.

Reclamación presentada por don JABM.

Pregunta 56. DESESTIMADA.

56.- La Constitución Española de 1978 recoge como principios configuradores de las

Haciendas Locales:

- A. El principio de universalidad y el principio de no afectación.
- B. El principio de suficiencia financiera y el principio de autonomía.
- C. El principio de universalidad y el principio de competencia.
- D. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

El reclamante señala que atendiendo al tenor literal de la vigente Constitución Española la opción correcta es la D (Ninguna de las respuestas anteriores es correcta) y no la B que es la señalada por el Tribunal como respuesta correcta.

El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 establece:

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Del cual se desprende el principio de autonomía señalado en la respuesta B configurador de las Haciendas Locales.

Por su parte, establece el artículo 142 de la Constitución Española de 1978:

Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Del cual se desprende el principio de suficiencia financiera señalado en la respuesta B configurador de las Haciendas Locales.

Por tanto, debe DESESTIMARSE la alegación presentada porque la respuesta B es correcta atendiendo a los artículos 137 y 142 de la Constitución Española de 1978.

Preguntas 61 y 62. DESESTIMADAS.

Reclamación presentada por doña IMA.

texto reclamación:

4. En la pregunta 61, de cómo podría rellenar una celda con degradado a dos colores con un estilo de sombreado horizontal, la respuesta C se encuentra incompleta a la hora de indicar los pasos, ya que los pasos completos serían Inicio-Formato-Formato de celdas- efectos de relleno. Solicito por tanto su anulación.

5. En la pregunta 62, a partir de la versión Excel 2007, los menús pasan a llamarse cintas o fichas, por lo que las respuestas no se podrían considerar válidas.

61.- En Excel (versión 2007), ¿podría rellenar una celda con un degradado a dos colores con un estilo de sombreado horizontal?

- A. No, esta tarea no se puede hacer desde una hoja de cálculo
- B. Sí, es posible si se activa el plugin de degradados de celdas desde el store de microsoft
- C. Sí, sin duda se puede hacer desde Inicio- Formato de Celdas-relleno- efectos de relleno.
- D. Sí, se puede realizar desde el menú de Insertar.

62.- En Excel (versión 2007), ¿Podemos situar un hipervínculo en la celda A1 que dirija a la página del Ayuntamiento de Bornos?

- A. Sí, desde el menú INSERTAR- Hipervínculo, ponemos el texto a mostrar y la dirección URL del Ayuntamiento de Bornos.
- B. Sí, desde el menú INICIO - Celdas - insertar - hipervínculo
- C. Sí, desde el menú INICIO - Hipervínculo.
- D. No, los hipervínculos sólo pueden ser insertados desde los procesadores de texto.

Respuesta punto 4 relativo a la pregunta 61.

Desestimada en base a que el resto de alternativas no contiene ruta similar a la respuesta correcta por lo que no cabe confusión ni error posible. Para acceder al formato de celdas, previamente, hay que pasar por formatos y no hay opción en la pregunta que lleve a otra respuesta similar.

Respuesta punto 5 relativo a la pregunta 62.

El opositor, a pesar de la nomenclatura citada, entiende fácilmente las opciones porque aparecen en todas las respuestas afirmativas posibles, por lo que no es una opción de descarte de respuesta. Si eliminamos “el menú” de todas ellas, la respuesta correcta seguiría siendo la misma, por lo que se desestima la petición de anulación.

Por tanto la reclamación presentada a las preguntas 61 y 62 deben ser DESESTIMADAS.

Pregunta 74. ESTIMADA.

Reclamación presentada por don ÁRP.

“74.- Son principios generales del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- A. La adopción de las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación y especialmente, aquellas que incidan en la creciente feminización de la pobreza.
 B. La especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación.
 C. El impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
 D. Todas son verdaderas”.

El reclamante considera que se vulnera la base 6.3 al existir más de una respuesta correcta, revisada la pregunta se ESTIMA la reclamación presentada por el aspirante y se procede a anular la cuestión.

Pregunta 80. DESESTIMADA.

Reclamación presentada por don JVR y don ÁRP.

Texto reclamación:

“80.- En el ámbito laboral, ¿es lícita la captación de imágenes de los trabajadores y trabajadoras en el centro de trabajo?

- A. Siempre que se graba a los empleados y empleadas, se está cometiendo una grave ilegalidad.
 B. Sólo cuando exista sospecha de la comisión de delitos o faltas en el ámbito laboral.
 C. No, puesto que los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a la privacidad e intimidad.
 D. Siempre que se realice en el marco de la normativa vigente (estatuto de los trabajadores, EBEP,...) y se garantice el derecho a la información en la recogida de las imágenes.

Según el artículo 89.1 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre:

89.1. LOPD: “ Los empleadores podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Los empleadores habrán de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.”

Según la plantilla correctora da por correcta la respuesta “D” y no cumple en su integridad con el artículo 89.1 de la LOPD 3/2018, de 5 de Diciembre. Además nombra como normativa de función pública aplicable al EBEP, siendo actualmente vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

El tribunal acuerda ANULAR LA PREGUNTA al considerar que el enunciado no se ajusta a la norma de aplicación

Pregunta 3R. DESESTIMADA.

Reclamación presentada por don JCPM.

La pregunta tercera de reserva plantea lo siguiente:

“3R.- Según precisa el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- A. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de siete meses, dentro de un periodo de doce meses.
 B. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.
 C. Si la tasa de reposición anual es superior al 25%.
 D. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta”.

El precepto establecido en la cuestión regula lo siguiente:

“ Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
 b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
 c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
 d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”.

El apartado d) del citado artículo no se encuentra entre las posibles respuestas propuestas por el Órgano de selección, es por ello que la única respuesta posible es la D.

Respecto a la observación que realiza el aspirante relativa a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se le debe aclarar que dicha norma de forma expresa, modifica el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a todo lo anterior debe ser DESESTIMADA la reclamación presentada por don JCPM.

Por último, el Tribunal acuerda ANULAR LA CUARTA PREGUNTA DE RESERVA por existir más de una respuesta correcta.

2º - Corrección del primer ejercicio de la fase de oposición.

De acuerdo con lo previsto en la Base 6ª de la Convocatoria el Tribunal procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 5 de reserva.

De acuerdo con las Bases de la convocatoria, para la corrección del ejercicio tipo test, se aplicará el siguiente criterio: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. No serán puntuadas las preguntas no contestadas.

Las Bases de la convocatoria establece que este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar este primer ejercicio obtener una puntuación mínima de 10, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

Tras la corrección del ejercicio, los resultados obtenidos por los aspirantes son los que figuran en el Anexo I de la presente Acta.

3º Fijación fecha segundo ejercicio fase oposición.

Las personas aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición quedan convocadas para el día 29 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en el IES El Convento, Plaza de las Monjas n.º 5, 11640 Bornos, para la realización del segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la resolución de dos supuestos prácticos a través del sistema tipo test, sobre las materias incluidas en la Parte Específica del Anexo II. El tribunal determinará los supuestos y las preguntas. Siendo un supuesto práctico relacionado con materia de ofimática. El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos cada supuesto práctico, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno.

“Contra el presente acuerdo aquellos aspirantes que hayan sido declarados/as excluidos/as o bien hayan sido declarados no aptos dado que dicho acuerdo no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Concejalía Delegada de Personal en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses.

En Bornos, 14-04-2023. La Secretaria, Lourdes María Guerrero Macías. El Presidente, Óscar Palma Toledo.

Nombre y apellidos	DNI****	Prueba Nota transformada
Aguila Espaliu, Rosario	***6813**	12
Aguilera Morilla, Mónica	***5253**	3,75
Alcalde Gómez, María del Pilar	***8123**	3
Alcántara Verdugo, Maria	***6719**	9,25
Almagro Chávez, María Teresa	***5961**	8,75
Amaya Pareja, Joaquina	***1397**	1,75
Angulo Benítez, Manuel	***4291**	10
Aparicio Rodríguez, Ana Maria	***3837**	3,75
Aragón Estudillo, Lidia	***7128**	12,75
Aragón Junquera, Francisco	***1820**	5,5
Aragón Narvaez-Cabeza de Vaca, Jesús	***4935**	10
Aragón Tocino, Victoria	***6516**	11
Arena Macías, Maria Victoria	***8673**	5,75
Arenas Moreno, Adrián	***0023**	8,25
Barba Muñoz, Antonia	***9776**	2
Barrera Benítez, Ana Belén	***3948**	3,75
Barrera Gómez, Lourdes	***9885**	2
Barrios Gómez, Maria del Carmen	***2351**	3,5
Barroso Ricardi, Ana María	***6318**	12,75
Basallote Quintero, Yoseli	***6415**	7,25
Bautista Apresa, Ana María	***0780**	4
Benítez Piñero, Ana Belén	***0966**	7
Borrego Piñero, Ana María	***1269**	16,75
Borrego Tejero, María José	***3920**	6,25
Bueno Medina, Carmen Josefa	***5085**	6,25
Bueno Moreno, José Antonio	***4619**	10,75
Bueno Sánchez, Carmen del Rocío	***6486**	3
Burgos González, Margarita	***0427**	5,25
Butrón Gómez, Ana Cristina	***6047**	7,25
Cabeza de Vaca Barroso, Elena	***7096**	11
Cabezuelo González, Jesús Manuel	***2121**	5,25
Cabral España, Sonia	***3121**	1,5
Camacho Salas, María José	***8688**	7,5
Camas Núñez, María	***5753**	10,5
Camerino Galvan, Nuria	***7906**	8,75
Campos Muñoz, Ana María	***7298**	13,5
Cano Bueno, Silvia	***6624**	10,25
Cañamaque Villarte, Cristina	***5382**	12
Caro Carrera, Rafael	***4970**	4
Carretero Bazán, Mario	***8621**	8
Casas Fernández, Beatriz	***7130**	7
Castro Álvarez, María Nieves	***8426**	12

Nombre y apellidos	DNI****	Prueba Nota transformada
Contreras Lázaro, Fernando	***2537**	4,75
Corbacho Polanco, Cristina	***5250**	11,5
De Jaime Pérez, Alicia	***4205**	3,5
De la Calle Pinto, Jose Maria	***7694**	11,5
De Lemus Escudero, Vicente	***7559**	1,25
Del Río Vega, Francisco José	***0778**	4,5
Delgado Güemes, Blanca	***2795**	5,75
Díaz Enriquez, Alicia	***2864**	0,75
Drake García, Fernando	***2071**	6,75
Duarte de Sardi, Alejandra	***5291**	5
Durán Domínguez, Adriana	***3222**	11,25
Durán Mancheño, Blanca	***6613**	2,75
Durán Soto, Rocío	***2698**	7,75
Escolar Holgado, Maria	***0006**	0
Espinar Paradela, José David	***0566**	9
Facal Vieito, Marcos	***3333**	7,5
Fernández Garrucho, Ana Dolores	***5903**	8,25
Fernández González, Jasmína	***3783**	10,5
Fernández Núñez, Verónica	***7380**	10,25
Fernández Salcedo, Fátima	***2945**	3,25
Fernández Villarejo, María Belén	***3711**	9
Ferreras Romero, Celia	***6156**	1,5
Forero Collantes, María Luisa	***6471**	9
Galindo Fernández, Margarita	***2778**	3
Gallardo Izeta, Angela	***1534**	10,5
Gamaza Muñoz, Ana Belén	***5439**	4,5
García Ariza, Miguel Ángel	***7453**	13,25
García Campos, Nazaret	***3977**	4,5
García Córdoba, Sara	***5615**	8,75
García García, Israel	***3988**	6,75
García Mora, David	***5061**	3,5
García Morales, Ana Isabel	***8907**	5,75
Giraldez Molinillo, María Teresa	***2949**	11,75
Gómez García, Isidro	***0039**	11,75
Gómez García, Lorena	***8783**	10
Gómez Martín, Pedro Miguel	***7848**	11
Gómez Pérez, Cristo José	***5616**	5,5
Gómez Quintana, Manuel Augusto	***2710**	13
Gómez Torres, Yolanda	***3883**	3
González Arroyal, María	***4993**	9
González Baños, Alejandro	***6659**	0,75
González Conejo, Isabel María	***0983**	6,25
González Padilla, Luisa María	***9308**	1,25
González Redondo, Mariano José	***7258**	11
González Ruiz, Alicia	***8602**	9
González Salazar, Ana María	***3610**	8,5
González Tirve, Juan Ramón	***7214**	9
Guerrero Lora, Maria	***5899**	13,5
Guerrero Pavón, Guillermo	***4854**	14,25
Guerrero Ramírez, Asunción	***0693**	12
Gutiérrez Pastrana, Alicia	***2457**	3,25
Heredía Sánchez, Josefa Isabel	***0737**	14,5
Humanes Vega, Lucía	***3854**	3,5
Ibáñez Camuñez, Eva María	***9505**	6,25
Jiménez Domínguez, Ana	***3534**	9
Jiménez Domínguez, Pablo José	***3780**	7,75
Jiménez Gallardo, María Isabel	***0359**	10,5
Jiménez López, Almudena	***3687**	1,5
Jiménez Rodríguez, Laura María	***6320**	12,5
León Gragera, Laura	***4369**	7,25
López Labrador, Isabel María	***3982**	2,5
López Naranjo, Cristina de las Montañas	***8105**	6,75
López Quinta, Javier	***0502**	12,75
López Reyes, Lorena	***6943**	8
López Rodríguez, Ana	***3878**	4,75

Nombre y apellidos	DNI****	Prueba Nota transformada
Lora Delgado, Celia	***7042**	1,5
Lozano Alvarez, Pablo	***7053**	2,75
Macías Barrios, Fátima	***5555**	6,5
Maldonado Muñoz, Francisco	***1113**	9,25
Manzano Tellez, Elena María	***6431**	3
Manzorro Jiménez, Rafael	***6408**	7,5
Manzorro Sánchez, María	***6210**	3,25
Marchena Borrego, Sandra María	***3884**	9,5
Mateos Ramos, Tania Maria	***3814**	11,5
Mena Macías, Miguel	***0042**	10,5
Menacho Cabral, Ángel	***9906**	4,5
Merino Cebrian, Carmen María	***9395**	2
Miguel Puertas, Carlos	***1015**	14,25
Molina Guerrero, Nazaret	***9948**	1,75
Montero López, María del Carmen	***1190**	11,25
Morales García, Inmaculada	***1974**	10,75
Moreno Ramírez, Laura	***6214**	14,25
Moreno Valle, Francisco	***6791**	4,25
Morón García, María del Carmen	***7240**	12,75
Muñoz Aragón, Irene	***0060**	9,5
Muñoz Bernal, Manuela	***0889**	1,25
Muñoz Repeto, Silvia	***6455**	15
Muñoz Rueda, Isabel María	***6656**	0,5
Nadales Labrador, Francisca	***4918**	2,5
Naranjo Marín, David	***3856**	1,5
Naranjo Zambrana, María Isabel	***2978**	10,5
Narvaez Basallote, Celia	***6271**	11
Neira Urbano, Celia	***3871**	12,25
Neva Raposo, Noelia	***2761**	8
Nieto Colunga, Alicia	***0324**	9,75
Nieto García, Gema	***3967**	4,75
Nieto Zarzuela, Gloria María	***3798**	13,5
Núñez Bocanegra, Raquel	***3209**	8,25
Núñez Solís, Inmaculada	***5112**	11,25
Ocaña Lara, Jessica	***6934**	11
Orozco Cuevas, Rosa María	***6772**	8,75
Ortega Palomo, Daniel	***2732**	8,25
Ortega Torres, Amalia	***4058**	8,5
Ortiz Fernández, Laura	***6080**	10,75
Ortiz Saldaña, Carmen Gloria	***5299**	12,5
Pacheco Tejerina, Josefa	***0095**	10,75
Pajuelo Durán, María Luz	***3591**	4,75
Pajuelo Durán, María Luz	***3591**	4,75
Palma Macías, Juan Carlos	***3297**	14
Palomares Rondan, David	***5596**	0
Panadero Moreno, María Escarlata	***5489**	4,25
Panal Serrano, Irene	***6720**	10
Pareja Pareja, Natalia	***5512**	12,75
Parra Velázquez, Sergio	***9501**	13,75
Partida Molina, Paula	***6166**	12
Pastrana Murillo, Sara	***3143**	7
Peña Carreras, M ^o de las Nieves	***5144**	10
Peña Sánchez, Francisca María	***5776**	5,25
Peral Mulero, María Jesús	***8544**	11,25
Pérez Garrido, Sabina	***3058**	2,75
Pérez Padilla, Encarnación	***9118**	0,75
Ponce Cherino, David	***9394**	7,25
Quintero Macías, Ana Isabel	***6374**	10
Quiñones Moreno, Ana	***3590**	3
Ramírez Quintero, Pedro Jesús	***6756**	0
Ramírez Romero, Sonia	***6649**	11
Raso Castillo, Miriam	***3651**	2,5
Rendón Crespo, Pablo	***0455**	4,5
Respaldiza Álvarez, Paola	***1509**	11,25
Reyes Becerra, Luisa María	***2675**	8,25

Nombre y apellidos	DNI****	Prueba Nota transformada
Ríol Moreno, Susana	***4565**	12
Rivera González, Estefanía	***2227**	3,75
Rivera Pérez, Francisco Javier	***7382**	12,75
Robledo Ortega, Paula	***3781**	3,5
Robledo Pérez, Álvaro	***3704**	10,25
Rodríguez Cárdenas, Juan José	***2600**	10,25
Rodríguez Castro, Elizabeth	***8546**	9
Rodríguez Macías, Ana Belén	***5744**	13,5
Rodríguez Macías, María del Carmen	***3124**	5
Rodríguez Martínez, Miguel Angel	***2612**	3,75
Rodríguez Morillo, María	***3551**	4,5
Rodríguez Muñoz, Isaac	***6543**	12,25
Rodríguez Rodríguez, María de los Angeles	***4669**	7
Rodríguez Sánchez, Luis Jesús	***9905**	2,25
Rodríguez Sena, Ana Isabel	***4218**	10,25
Romero Gómez, Juan Antonio	***9231**	9,75
Romero Lagostena, María Jesús	***1455**	3
Romero Martín, Diana	***3915**	5,75
Romero Raigoso, Estefanía	***2808**	12,25
Ruiz Moncayo, María Consolación	***4553**	6,5
Salado de Rivas, Carmen	***7916**	5,25
Sánchez Gómez, Rocío	***5826**	6,75
Sánchez Jiménez, Alexander	***9194**	3,75
Sánchez Marchante, Celia	***6368**	2,5
Sánchez Mendoza, Isabel María	***6750**	3,75
Sánchez Muñoz, Antonia María	***7253**	10,75
Sánchez Muñoz, María	***5281**	12,75
Sánchez Partida, Alicia	***3412**	6,75
Sánchez Partida, Alicia	***3412**	6,75
Sánchez Valle, Francisca	***6380**	2,75
Segundo Gallardo, Rocio	***7935**	6,75
Sevilla López, Ana María	***7190**	4
Sierra Torres, Cristina	***7062**	10,25
Silva Aragón, María de la Palma	***7003**	8
Simón Fernández, María	***1019**	8,75
Soler Fuentes, Adela	***9518**	7,5
Tejonero García, Delia	***9757**	6,25
Tuma Rosa, Sandra	***9971**	4,75
Tuma Rosa, Silvia	***9971**	3,5
Valderas Rodríguez, José	***1729**	15,25
Valenzuela Marin, María del Carmen	***8399**	5
Valiente González, Francisco José	***4736**	11,25
Vázquez Berlanga, Bernardo	***4005**	14
Vázquez Fernández, José María	***2085**	12,75
Vecina Hueso, Fátima	***0147**	13,25
Vega Ramírez, Cristina	***6922**	1,75
Vega Rodríguez, María Isabel	***1262**	1,5
Vera Fabero, María Jesús	***6155**	11,5
Villalba Prieto, Laura	***0520**	6,5
Villalba Prieto, Vanesa	***6795**	5,25

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS.	
1. -A	46. -B
2. -A	47. -ANULADA. SUSTITUIDA 2R
3. -A	48. -C
4. -C	49. -A.
5. -C	50. -C.
6. -B	51. -D.
7. -B	52. -C.
8. -D	53. -B.
9. -ANULADA. SUSTITUIDA 1R.	54. -A.
10 -D	55. -D.
11 -C	56. -B.
12 -D	57. -D.
13 -C	58. -A.

14 - B	59. - C
15 -A	60. - C
16 - C.	61. - C
17 - A.	62. - A
18 - D.	63. - A
19 - B.	64. - C
20 - D.	65. - A
21 - C.	66. -B
22 - B.	67. -B
23 - B.	68. -B
24 - A.	69. - A
25 - D.	70. -D
26 - C.	71. -C
27 - D.	72. - B.
28 -A.	73. - A.
29 -A.	74. - ANULADA. SUSTITUIDA 3R
30 - C.	75. - B.
31 - D.	76. -D.
32 - B.	77. - B.
33 - C.	78. - B.
34 - D.	79. - A.
35 - D.	80. - ANULADA. SUSTITUIDA 5R
36 - D.	
37 - C.	PREGUNTAS DE RESERVA
38 - D.	1 R.- C.
39 - A.	2 R.- B
40 - C.	3 R.- D.
41 - C.	4 R.- ANULADA.
42 - D.	5R.- C.
43 - A.	
44 - A.	
45 - D.	

Nº 52.178

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 19/2023 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 21 de marzo de 2023, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 19/2023 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
2023/920/202	Administración General /Arrendamientos de edificios y otras construcciones	75.000,00 €
2023/151/212	Urbanismo: plamen. gest. Ejec. y disc. urban./ Edificio y Otras Construcciones	24.987,12 €
	TOTAL:	99.987,12 €

- Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2023/924/623	Participación Ciudadana/Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje.	40.000,00 €
2023/924/625	Participación Ciudadana / Mobiliario	15.000,00 €
2023/924/632	Participación Ciudadana / Edificio y Otras Construcciones	44.987,12 €
	TOTAL:	99.987,12 €

Puerto Real, a 17/04/23. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a Elena Amaya León. **Nº 52.342**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

MILLÁN ALEGRE NAVARRO, TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

HAGO SABER:

Que al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO en Decreto nº 2023/2336 de 13 de abril de 2.023, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (I.B.I.) DEL EJERCICIO 2.023 que permanecerá en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de I.B.I. el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes períodos de pago voluntario: El impuesto se pagará en dos fracciones. El período de pago voluntario para la primera fracción (50% de la cuota anual), será del 22 de mayo al 28 de Julio de 2.023. El período de pago voluntario para la segunda fracción (restante 50% de la cuota anual) será del 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2.023. No obstante, los contribuyentes que deseen pagar la segunda fracción del impuesto dentro del período de pago del primero, podrán hacerlo.

TERCERO.- Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

CUARTO.- El impago de las cuotas fraccionadas en los períodos de pago voluntario señalados en el PUNTO SEGUNDO, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y se devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico en concepto de I.B.I. URBANO del ejercicio 2.023 conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos de I.B.I. descritos los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de la presente Resolución (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art 14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.)

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

14/04/23. El/la Jefe de Sección del IBI. Firmado. El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal del Ayuntamiento. Firmado. El Secretario General del Ayuntamiento. Firmado.

Nº 52.810

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0213 de fecha 19 de abril de 2023, las bases por la que se regirá el procedimiento para la selección mediante el sistema de oposición libre de funcionario de carrera, de dos plazas de Técnico de Administración General para el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE , DE DOS (2) PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir en propiedad dos (2) plazas de Técnico Administración General, por turno libre y por el sistema concurso-oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dicha plaza se encuentra dotada presupuestariamente en el vigente Presupuesto Municipal y figura en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0551 de fecha 07 de octubre de 2020 (BOJA nº 207 de fecha 26/10/2020), estando actualmente vacantes.

SEGUNDO. Legislación Aplicable.

A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

TERCERO. Plazas que se convocan.

Dos (2) plaza de Técnico Administración General: Grupo A, Subgrupo A1, Nivel CD 24 - Escala Administración General. Subescala técnica, categoría: Técnico Administración General.

CUARTO. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (en cuyo caso deberá presentar certificado de la Universidad y pago de las tasas): Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o de Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario título de grado equivalente

Todos los requisitos a los que se refiere la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

QUINTA. Presentación de Instancias

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectiva, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

• Copia del DNI

• Copia del título académico requerido que se señala en la base tercera para acceder a la plaza a la que se aspira o, en el caso de no haberlo recibido a la fecha de presentación de la solicitud, copia del certificado del centro de que se encuentra en disposición de obtener el título y resguardo de haber pagado las tasas, o en su caso, certificado de título no recibido expedido por el organismo competente.

• Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y desean sean valorados en la fase concurso y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

La experiencia profesional y formación se acreditarán en la forma prevista en la base 8.1.1 y 8.1.2.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En el certificado, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>] y portal de transparencia del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>], en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

SEPTIMA. Tribunal Calificador

Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán todos personal funcionario de carrera, por tanto, no podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombrará al menos tres suplentes.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Al Secretario le corresponderá asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuará por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad

OCTAVA. Desarrollo de los Procesos selectivos

- El proceso selectivo constará de dos fases, concurso y oposición

8.1 Fase de concurso. La puntuación máxima que puede asignarse a los aspirantes en la fase de concurso, no podrá exceder en ningún caso del 40% de la nota máxima total que pueda obtener el aspirante durante el proceso selectivo.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, será posterior a la de oposición y consistirá en la valoración de los méritos fijados en las presentes bases a los opositores que hayan superado la fase oposición. Se computarán únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación obtenida en la fase de concurso solo se añadirá a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso servirá para superar los ejercicios de la fase oposición.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes, deberán ser expuestas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>], con carácter previos a la celebración de dicha fase de oposición.

es], con carácter previos a la celebración de dicha fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que nos se presenten en forma.

El día y hora que fije el Tribunal se valorarán los méritos que se indican con los criterios que asimismo se especifican.

8.1.1.- Experiencia profesional.- (3 puntos)

a) Tiempo de servicios prestados en Administración local como empleado público en la misma plaza a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo, las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General de la entidad correspondiente, con indicación de la plaza ocupada acompañada necesariamente de la vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

En la valoración de la experiencia profesional no se tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual de cualquier Administración Pública, ni tampoco se valorará el tiempo de servicio prestado en el ejercicio de cargos de carácter político y/o electivos en cualquier Administración Pública, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso será valorada la experiencia profesional en dos puestos de trabajo, desempeñados simultáneamente, sólo será valorada la adquirida en uno de ellos, a elección del interesado.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma plaza a la que se opta: 0,05 puntos por mes completo. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General de la entidad correspondiente, con indicación de la plaza ocupada acompañada necesariamente de la vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

En la valoración de la experiencia profesional no se tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual de cualquier Administración Pública, ni tampoco se valorará el tiempo de servicio prestado en el ejercicio de cargos de carácter político y/o electivos en cualquier Administración Pública, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso será valorada la experiencia profesional en dos puestos de trabajo, desempeñados simultáneamente, sólo será valorada la adquirida en uno de ellos, a elección del interesado.

Por tanto, la puntuación máxima a obtener en el apartado 8.1.1 será de 3 punto.

8.1.2. Formación. (1 punto)

En este apartado se sumará el número de horas de formación recibidas por el aspirante por asistencia a cursos, máster, jornadas, seminarios, congresos . . . , etc, todos ellos deberán haber sido impartidos por organismos, centros o universidades oficiales (públicos o privados). Sólo se valorarán aquellos relacionados con los contenidos o funciones asignadas a la plaza a la que se aspira:

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del documento acreditativo o bien mediante la presentación de original

Se sumarán las horas de formación recibidas y serán computadas de la siguiente forma:

• Cursos entre 20 horas y 39 horas	0,10 puntos, por cada uno.
• Cursos entre 40 horas y 60 horas	0,20 puntos, por cada uno.
• Cursos entre 61 horas y 100 horas	0,30 puntos, por cada uno.
• Cursos de más de 100 horas.	0,50 puntos, por cada uno.

Si no se indicase el número de horas de formación o créditos recibidos en el correspondiente justificante o certificado que se hubiere presentado no serán valorados.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con las funciones y con el temario de los puestos a que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc . . . , superadas o en desuso, no será valorada.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de formación es de 1 punto.

Finalizada la valoración de los méritos alegados por los aspirantes se expondrá en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>]

8.2. Fase de oposición. (6 puntos)

La distribución de la puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio (cuestionario tipo test): 4 puntos.

- Segundo ejercicio (Supuesto práctico, relacionado con las funciones de la plaza a cubrir): 2 puntos.

Cada ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar cada ejercicio el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Primer ejercicio de la fase de oposición.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en los anexos, valorándose con 1 puntos cada respuesta correcta y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora como máximo.

Segundo ejercicio de la fase de oposición.- Consistirá en uno o varios ejercicios o supuestos de carácter práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora y media máximo.

NOVENA. Desarrollo de los ejercicios

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de noventa días naturales.

La publicación del anuncio del primer y segundo ejercicio se efectuará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>].

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

DÉCIMA. Relación de Aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La relación definitiva de aprobados será elevado al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, con propuesta de nombramiento para la plaza de Técnico de Administración General.

Será seleccionado aquel aspirante que obtengan la mayor puntuación en el proceso selectivo de que se trate, sumados la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición (si en los dos ha obtenido al menos 5 puntos). El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas

En caso de empate se resolverá en favor del candidato que haya obtenido más puntos en la fase de oposición.

Si ningún aspirante superase los tres ejercicios de la fase de oposición, la plaza se declarará desierta.

UNDÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

La Alcaldía, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá a los aspirantes seleccionados para que presente en el plazo de 10 días, preferentemente a través de la Sede Electrónica, o en el Registro General físico del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, la siguiente documentación:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará a los aspirantes propuestos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentare en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta. Efectuada la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio publicado en el B.O.P de Cádiz

DUODÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición).

DECIMOTERCERA. Recursos

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al Presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

NOMBRE			
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO) CÓDIGO POSTAL			
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
D.N.I. - PASAPORTE - DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA			
TELÉFONO MÓVIL		Email	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
A la solicitud se acompañará únicamente:			
• Copia del DNI			
• Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base CUARTO).			
• Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario (base TERCERA).			
• Méritos (experiencia profesional y formación) (base 8.1.1 y 8.1.2).			
La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.			
En a de de 2023			
(Firma)			
Alcalde-Presidente de San Martín del Tesorillo			

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo o por el procedimiento en Sede Electrónica <https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.0>

ANEXO II (TEMARIO)

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado Social y Democrático de derecho., Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de Bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978
4. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos
5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española
6. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
7. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas
8. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno
9. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y Competencias
10. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
11. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del Artículo 149.1.18 de la Constitución española
12. La Administración General del Estado. LA Ley de Régimen jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. LA organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/a del Gobierno. Directores/as insulares
13. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.
14. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. LA ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas
15. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales .
16. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de régimen local
17. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. I. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

18. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza.II. El Consejo Consultivo. El/la Defensor/a del pueblo Andaluz. LA Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia

19. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los/as consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. LA Administración instrumental de la Junta de Andalucía. La legislación sobre organización territorial, el gobierno y administración de la comunidad autónoma de Andalucía

20. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias Públicas, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Organismos Públicos regulados por normas especiales

21. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. LA Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local

22. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El comité de las Regiones. La Unión Económica y Monetaria.

23. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y directivas Comunitarias. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El concepto de Derecho Administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y Sistema de fuentes.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales. Leyes Ordinarias y Orgánicas. Normas del Gobierno con Fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como norma de derecho interno. El Derecho Comunitario

3. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Los Reglamentos de los órganos constitucionales. Procedimiento de elaboración

4. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.

5. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/la administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as

6. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de Gestión. La avocación.

7. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales

8. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra administración. La demora y retroactividad de la eficacia

9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. EL principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho

10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as

11. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia

12. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento

13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

14. La coacción administrativa. El principio de Autotutela Ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

15. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo

17. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales

18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

19. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación

20. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

21. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del/la contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

22. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de Precios. LA extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

23. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración

24. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la administración. Régimen económico financiero . Extinción. Subcontratación

25. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución

26. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades Locales

27. La Expropiación Forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario/a y expropiado/a. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación

28. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales. La expropiación en el ámbito urbanístico.

29. LA responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. LA responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

30. Las propiedades públicas: tipología. El Dominio Público: concepto y naturaleza. Los elementos del Dominio Público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. Utilización: reserva y concesión. Los Bienes Demaniales y el Registro de la Propiedad. Las servidumbres sobre el demanio. El deslinde administrativo. Recuperación de los bienes públicos.

31. Los Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. Bienes de Dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El Inventario: contenido, formación y rectificación. Medios de tutela judiciales. Medios de tutela externos.

32. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Especial referencia a la carrera profesional y la promoción interna. La evaluación del desempeño.

33. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas

34. Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. Régimen disciplinario

35. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases y Régimen Jurídico. Gestión de los Recursos Humanos: plantilla y Relación de Puestos de Trabajo

36. El personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones

37. El sistema de la Seguridad Social: significado y peculiaridades en la Administración Local. Campo de aplicación. Composición del sistema. Acción protectora. Estructura Administrativa

38. Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites

39. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros

40. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos

41. La Organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: EL/a Alcalde/sa, Tenientes de Alcalde/sa, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. LA participación vecinal en la gestión municipal. El Concejo abierto. Otros regímenes especiales

42. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza

43. La Provincia en el régimen local. Evolución histórica. LA regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y Servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza. Las Islas: Los Consejos y Cabildos insulares

44. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas Metropolitanas

45. El Sistema Electoral Local. Causas de Inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/as. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros/as y Presidentes/as de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de Censura y la Cuestión de Confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales

46. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de Documentos.

47. Singularidades del Procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes.

Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales

48. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios, Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales

49. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de Fomento en la esfera local

50. El servicio público de las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.

51. Las potestades administrativas: El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial la desviación de poder

52. La Demarcación municipal en la legislación autonómica andaluza. Conceptos y principios. Desconcentración territorial. Descentralización territorial

53. La administración del territorio municipal en la legislación autonómica andaluza. Conceptos y principios. Desconcentración territorial. Descentralización territorial

54. El Derecho Urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente. Distribución de competencias y organización administrativa. Naturaleza, formación, aprobación y efectos de los planes de ordenación. Los Planes Generales

55. El Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los/as propietarios/as. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo

56. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.

57. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. LA Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas Estatal, Autonómica y Local.

58. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto.

59. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación

60. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

61. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería

62. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones Locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales

63. Los recursos de las Haciendas Locales. Los Tributos Locales: principios. LA potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria.: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

64. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. LA revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos

65. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas

66. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. EL impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

67. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales

68. Principios Generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. El ejercicio del Derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía

69. El Reglamento general de Protección de Datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento

70. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho de Protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva

71. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad"

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

19/04/23. EL ALCALDE. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. N° 53.829

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó el sometimiento a información pública de la propuesta de Convenio urbanístico para sustituir en metálico la obligación legal de cesión del 10% del aprovechamiento objetivo de cesión libre y obligatoria al ayuntamiento, por su equivalente económico con relación al ámbito de actuación Sector SUO LA LOBITA II y con el objeto de definir de común acuerdo los términos en los que debe llevar la sustitución en metálico por su equivalente económico, a efectos de su tramitación y aprobación. Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en los 9 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento General aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre .

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente (n° 5352/23) de manifiesto en las dependencias municipales de urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:30 a 13:00 horas. Asimismo está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Dieciocho de abril de dos mil veintitrés. El Alcalde. Firmado: JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ. N° 53.907

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación EXTRAORDINARIO DE CENTRO LUDICO DEPORTIVO "LA MINA", presentado por la Entidad mercantil, CARPAS KEOPS SL.

2º. Someter el referido Proyecto de Actuación a Información Pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelaran intereses públicos afectados.

3º. Durante el periodo información pública, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de la Junta de Andalucía el Proyecto de Actuación, a fin de que emita previo informe vinculante al efecto, en plazo de dos meses, según lo previsto en el art 72 RLISTA.

Lo que se comunica y traslada, comunicándose que durante el periodo de Información Pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ La Virgen esquina C/ Padre Ramírez s/nº., en Horario de Oficina de 9,00 Horas a las 13,30 horas, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Veinte de abril de dos mil veintitrés, El Alcalde. Juan Manuel Bermúdez Escámez. Firmado. N° 54.536

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre se hace saber que, el Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en sesión de fecha 5 de abril de 2023, acordó la aprobación de la solicitud de autorización presentada por Ruram Activos Inmobiliarios, S.L., acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la "Construcción de un Hotel Rural de cuatro estrellas", declarando dicha actividad de interés público local, y situado en la Finca "Vega de la Cebada" (Referencia Catastral 11021A017001570000DJ, Finca Registral nº 5476 del Registro de la Propiedad de San Roque) en el término municipal de Jimena de la Frontera,

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jimena de la Frontera a veinte de abril de dos mil veintitrés. El Alcalde. Francisco J. Gómez Pérez. Firmado. N° 55.387

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959